



ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DEL PASAJE GUANTANAMO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE PUNTA DEL ESTE HASTA EL PASAJE AREQUIPA UBICADA EN LA PARROQUIA LA PENÍNSULA SECTOR LOS TRES JUANES DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Dentro del plan vial de la parroquia La Península, consta el trazado vial del pasaje Guantánamo con un ancho total de 7,00 metros, la misma que de acuerdo al plan vial vigente que data del 1 de agosto de 1985 se encuentra planificada de una manera anti técnica puesto que su trazado como se observa en el plano adjunto se encuentra implantado en el "aire", es decir no cuenta con suelo firme para su ejecución, lo que ocasiona que dicho pasaje técnicamente no pueda ser intervenido con obra vial y de igual manera que varios propietarios del lugar no puedan construir los cerramientos correspondientes en sus propiedades.

II

Es así que la Municipalidad de Ambato, a través de la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, en atención al oficio N° SC-CUS-23-061 suscrito por la Abg. María José López Cobo, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, procede a elaborar la propuesta de reforma al plan vial del pasaje Guantánamo manteniendo el ancho de 7,00 metros y siguiendo la trayectoria del camino existente en el sector.

III

Esta reforma busca generar un plan vial acorde a la situación actual del lugar acoplándose a la topografía del sector con la finalidad de que se permita una organización del territorio para el buen vivir de los moradores del barrio Los Tres Juanes.





EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la Republica del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el mismo artículo 55, literales b) y c) del mismo cuerpo legal, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 129 señala: "Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.- Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir, regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales.- Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.- Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.- Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo





descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

**ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DEL PASAJE GUANTÁNAMO TRAMO
COMPRENDIDO DESDE LA CALLE PUNTA DEL ESTE HASTA EL PASAJE AREQUIPA
UBICADA EN LA PARROQUIA LA PENÍNSULA SECTOR LOS TRES JUANES DEL
CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

Art. 1.- Se reforma el pasaje Guantánamo en el tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa manteniendo el ancho de 7,00 metros y siguiendo la trayectoria del camino existente en el lugar, por ende, se desplaza el eje de la misma en sentido Norte como se observa en el plano adjunto.

Art. 2.- Se mantiene la ordenanza vigente del sector y demás normas existentes, así como usos complementarios y permisibles de construcción estipulados en el P.U.G.S. 2033.

Art. 3.- El plano adjunto en una foja es parte constitutiva de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su sanción, promulgación y publicación en el Registro Oficial y en el dominio WEB Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ambato al primer día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría de Concejo Municipal

CERTIFICO. - Que la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DEL PASAJE GUANTÁNAMO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE PUNTA DEL ESTE HASTA EL PASAJE AREQUIPA UBICADA EN LA PARROQUIA LA PENÍNSULA SECTOR LOS TRES JUANES DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.", fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 28 de mayo de 2024 en primer debate; y del 01 de





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

octubre de 2024, en segundo y definitivo debate, habiéndose aprobado su texto definitivo en la última de las sesiones indicadas.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría de Concejo Municipal

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO. -
Ambato, 03 de octubre de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la **"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DEL PASAJE GUANTÁNAMO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE PUNTA DEL ESTE HASTA EL PASAJE AREQUIPA UBICADA EN LA PARROQUIA LA PENÍNSULA SECTOR LOS TRES JUANES DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA."**, a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría de Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.
Ambato, 08 de octubre de 2024

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y 5 de Junio
032 99 78 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Proveyó y firmó el decreto que antecede la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, el ocho de octubre de dos mil veinticuatro. - **CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

La presente Ordenanza, fue publicada el diez de octubre de dos mil veinticuatro a través de la Gaceta Municipal y dominio web del GAD Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec. - **CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

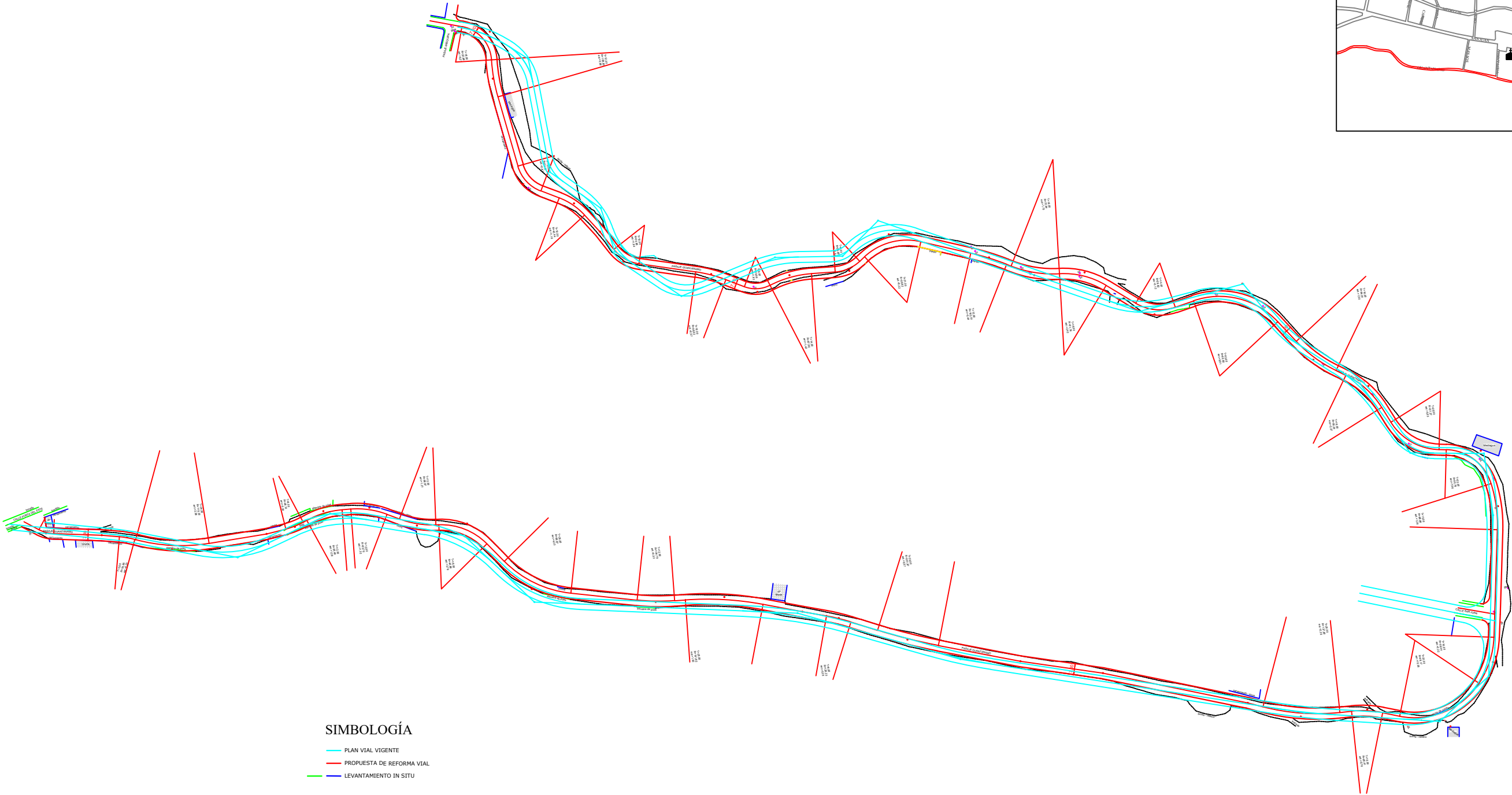
Ambato

LA NUEVA HISTORIA





UBICACIÓN



SIMBOLOGÍA

- PLAN VIAL VIGENTE
- PROPUESTA DE REFORMA VIAL
- LEVANTAMIENTO IN SITU



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-189-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición





- de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"
 - Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
 - Que la Secretaría del Concejo Municipal certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **28 de mayo de 2024**, conoció como séptimo punto del Orden del Día N° 021-O-2024, el oficio SCM-24-492 (FW 42326) e informe 014-2024 Comisión de Uso de Suelo; y trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua", con las observaciones respectivas.", según se desprende de la Certificación SCM-CERT-092-2024;
 - Que mediante informe N° 026-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial del Pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península, sector Los Tres Juanes del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua", por cuanto es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos municipales competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de octubre de 2024**, acogiendo el contenido del informe 026-2024 de la Comisión de Uso de





Suelo (FW 42326);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Reforma al Plan Vial del Pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia La Península sector Los Tres Juanes del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua".- **Lo certifico.**- Ambato, 10 de octubre de 2024. **Notifíquese.**-

JOSMEL ALDAS
Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal



c.c: Archivo Concejo (Expediente original)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-10-09
Fecha de aprobación: 2024-10-10





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1138

Flow: 42326

Ambato, 14 de octubre de 2024

Ingeniera

Diana Caiza

ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO

Arquitecto

Vicente Patricio Quezada

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-189-2024, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DEL PASAJE GUANTÁNAMO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE PUNTA DEL ESTE HASTA EL PASAJE AREQUIPA UBICADA EN LA PARROQUIA LA PENÍNSULA SECTOR LOS TRES JUANES DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

(Firma)

Dra. Lourdes Alta Lima

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-189-2024

CC. GESTION DE SUELO
SERVICIOS (INTERESADO)

CONTROL URBANO
ARCHIVO (EXPEDIENTE ORIGINAL)

CATASTROS Y AVALUOS

OBRAS PÚBLICAS BALCON DE

Mayra N.

9 6 OCT 2024

Sandra 9:16.





SCM-CERT-092-2024

En uso de la atribución determinada el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal de Ambato cumplo:

CERTIFICAR:

Que el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **28 de mayo de 2024**, conoció como séptimo punto del Orden del Día N° 021-O-2024, el oficio SCM-24-492 (FW 42326) e informe 014-2024 Comisión de Uso de Suelo; y trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua", con las observaciones respectivas.- **Lo certifico.**- Ambato, 28 de mayo de 2024.-

Joselyn A. Lima

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal



Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-05-28
Fecha de aprobación: 2024-05-28

